

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2402834  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA. No actualización importes

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402834, en el que se nos comunica que la persona interesada tenía reconocido un grado 2 de dependencia desde el 15/09/2020, y se le asignó un Programa Individualizado de Atención con una prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Dado su agravamiento, el 20/06/2022 solicitaron una revisión de su grado de dependencia y el 04/04/2023 se resolvió la asignación de un grado 3.

En diciembre de 2023 se actualizó la prestación a los nuevos importes previstos por el grado 2, pero no se ha aprobado el nuevo PIA asignándole la prestación que le corresponde por el grado 3.

A fin de contrastar lo que la persona promotora expone en su queja, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información al respecto.

En su respuesta, la Conselleria nos manifestó lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de la menor (...), con fecha 20 de junio de 2022, presentó una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia, pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 3 de dependencia en resolución de 4 de abril de 2023, aún no se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA) de prestación económica de cuidados en el entorno familiar. No obstante, se estima que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses, salvo incidencia no prevista.

Finalmente, y tras una demora de más de dos años, y a pesar de ser la persona interesada una menor, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda expresa su compromiso de aprobar en un plazo no superior a tres meses la Resolución PIA. Si transcurrido dicho plazo, la persona interesada no hubiera recibido la referida Resolución, o esta no se hubiera hecho efectiva, podrá dirigirse de nuevo a esta institución y abriríamos una nueva queja sobre las mismas circunstancias.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana